



MODIFICACION No. 01 DEL CONTRATO No. 19/2010
PRORROGA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALBERGUE LA PAZ, DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,
EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
DURANTE EL PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011.

Nosotros: **JULIA EVELYN MARTINEZ BARRAZA**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y
representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**,
Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], será denominado “el contratante” o “el Instituto”; y por otra parte los señores **ANA MARTA
HERNÁNDEZ CHACON**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; y el señor **ALFREDO
HUMBERTO ORTÍZ HERRERA**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en nuestra calidad de Apoderados General Judicial y
Administrativo con Cláusulas Especiales de la señora **MARIA CECILIA ORTÍZ DE RODRIGUEZ**,
conocida Tributariamente como MARIA CECILIA ORTIZ HERRERA, y registralmente como MARIA
CECILIA ORTIZ HERRERA DE RODRIGUEZ, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; quienes en el transcurso de este contrato nos denominaremos “**Los
Arrendantes**”, por medio del presente documento convenimos en celebrar y en efecto
celebramos, un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, PARA ALBERGUE LA PAZ
DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, EN LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, suscrito por ambas partes en esta
Ciudad en fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, ante mis oficios notariales, el cual hoy es
prorrogado por medio de la Resolución número CIENTO ONCE – DOS MIL DEIZ, de fecha

veintidós de diciembre de dos mil diez, dejando vigentes todas las cláusulas y condiciones bajo las que fue firmado del instrumento ya relacionado. Estableciéndose su nuevo plazo de vigencia por SEIS meses a partir del día uno de Enero al treinta de junio del año dos mil once. El monto total a pagar por el arrendamiento de un inmueble ubicado en cincuenta una avenida norte y primera calle poniente, número ciento ochenta y siete, de esta ciudad; inscrito a su favor bajo el número DIECIOCHO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE, y trasladado a la matricula número SEIS CERO DOS CUATRO DOS NUEVE UNO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán cancelados mediante SEIS cuotas mensuales Fijas, vencidas y sucesivas de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, la cual será pagada en un periodo de sesenta días hábiles después de recibida la factura de consumidor final, emisión de Quedan; a la suma total del servicio de arrendamiento prestado se le deducirá el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Instituto designa una representante ante la Arrendante para los efectos del contrato, quien administrará los servicios a contratar, sus funciones serán: a) Ser Representante del Instituto en el Desarrollo del contrato, b) Firmar la documentación que se requiera, c) dar seguimiento al servicio a contratar; d) hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del Contrato y remitir informes a la UACI para agregar al expediente de la arrendante, e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. F) Colaborar con la arrendante para el buen desarrollo del servicio objeto del presente contrato, g) cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato que esta siendo prorrogado a través de este instrumento y demás documentos contractuales, y h) emitir informe final sobre el desempeño de la arrendante. Para efectos de la presente prorroga de contrato. La persona Administradora del contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo es la Jefa de Servicios Generales. Así nos expresamos y en fe de lo cual firmamos la presente prorroga contractual en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.

Licda. Julia Evelyn Martínez Barraza
Directora Ejecutiva.

Licda. Ana Marta Hernández Chacón
Apoderada General Judicial,
Administrativa con cláusula Especial

Sr. Alfredo Humberto Ortiz Herrera
Apoderado General Judicial,
Administrativo con Cláusula Especial

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre del año dos mil diez. Ante mi **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte la Licenciada **JULIA EVELYN MARTINEZ BARRAZA**, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] será denominado “**el Arrendatario**” o “**el Instituto**”; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del acta de Junta Directiva número seis de la sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil nueve, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró a la Licenciada Julia Evelyn Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMÚDEZ, a las catorce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada JULIA EVELYN MARTÍNEZ BARRAZA, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte los señores **ANA MARTA HERNÁNDEZ CHACON**, [REDACTED]

[REDACTED]; y el señor **ALFREDO HUMBERTO ORTÍZ HERRERA**, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nuestra calidad de Apoderados General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales de la señora **MARIA CECILIA ORTÍZ DE RODRIGUEZ**, conocida Tributariamente como MARIA CECILIA ORTIZ HERRERA, y registralmente como MARIA CECILIA ORTIZ HERRERA DE RODRIGUEZ, [REDACTED]

[REDACTED]; quienes en el transcurso de este contrato nos denominaremos "**Los Arrendantes**" del inmueble ubicado en cincuenta una avenida norte y primera calle poniente, número ciento ochenta y siete, de esta ciudad; inscrito a favor de su representada bajo el número DIECIOCHO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE, y trasladado a la matrícula número SEIS CERO DOS CUATRO DOS NUEVE UNO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; y **ME DICEN**: que en las calidades con las que ambas comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: "**J E MARTINEZ**" e "**Illegible**", y por medio del cual celebran la **Prórroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble, para Albergue La Paz del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador**, suscrito por las partes en esta Ciudad en fecha dieciséis de junio de dos mil diez, ante mis oficios notariales, el que hoy es prorrogado dejando vigentes todas sus cláusulas y condiciones bajo las que fue firmado el instrumento ya relacionado. Estableciéndose su nuevo plazo de vigencia por SEIS meses a partir del día uno de enero al treinta de junio de dos mil once. El monto total a pagar por el arrendamiento de la casa ubicada en la en cincuenta una avenida norte y primera calle poniente, número ciento ochenta y siete, de esta ciudad, es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales serán cancelados mediante DOCE cuotas mensuales fijas, vencidas y sucesivas de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que serán pagadas en un período de sesenta días hábiles después de recibida la Factura de Consumidor Final, emisión de Quedán; a la suma total del servicio de arrendamiento prestado se le deducirá el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Instituto designa una representante ante la arrendante para los efectos del contrato, quien administrará los servicios a contratar. Sus funciones serán: a) hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del

Contrato y remitir informes a la UACI para agregar al expediente de la arrendante, e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, f) Colaborar con la arrendante para el buen desarrollo del servicio objeto del presente contrato, g) cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato que está siendo prorrogado a través de este instrumento y demás documentos contractuales, y h) emitir informe final sobre el desempeño de la arrendante, Para efectos de la presente prórroga de contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será la Jefa de Servicios Generales. Así se expresaron las comparecientes, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y habiéndose leído íntegramente la presente acta notarial que consta de DOS folios útiles en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad, lo ratificaron en todo y cada una de sus partes y para constancia, todos firmamos, DOY FE.

Licda. Julia Evelyn Martínez Barraza
Directora Ejecutiva.

Licda. Ana Marta Hernández Chacón
Apoderada General Judicial,
Administrativa con cláusula Especial

Sr. Alfredo Humberto Ortiz Herrera
Apoderado General Judicial,
Administrativo con Cláusula Especial

NOTARIO